



VALPARAÍSO, 29 de agosto de 2023


Con fecha de hoy, la Secretaría de la Cámara de Diputados ha elaborado el **informe técnico N°15/371/2023** ordenado por el artículo 13 del Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de las diputadas señoras Joanna Pérez y Erika Olivera, y de los diputados señores Jorge Saffirio, Miguel Ángel Calisto, Felipe Camaño y Cosme Mellado, que "Autoriza la circulación en el país de los vehículos que participarán en el campeonato mundial de rally WRC 2023, en la Región del Biobío".

En ese informe técnico, la Secretaría ha concluido que la mencionada iniciativa legal es inadmisibles, por cuanto dispone una nueva función o atribución para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y declara exentos de un impuesto municipal, como es el permiso de circulación, a los vehículos oficiales que ingresen al país con motivo del Campeonato Mundial de Rally WRC 2023, para transitar por las vías y caminos de la Región del Biobío, entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2023.

Todo ello invade el campo de materias de ley que nuestro ordenamiento reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, con infracción de lo dispuesto en el artículo 65, inciso cuarto, números 1 y 2, de la Carta Fundamental.

En virtud de la atribución que me confiere el artículo 15 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, acojo la opinión técnica de la Secretaría y procedo a declarar inadmisibles el proyecto.

Dios guarde a US.



RICARDO CIFUENTES LILLO  
Presidente de la Cámara de Diputados

**A LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS**



## **INFORME TÉCNICO**

15/371/2023

En virtud de lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Secretaría pone en conocimiento de US. el informe técnico recaído en la moción de las diputadas señoras Joanna Pérez y Erika Olivera, y de los diputados señores Jorge Saffirio, Miguel Ángel Calisto, Felipe Camaño y Cosme Mellado, que **Autoriza la circulación en el país de los vehículos que participarán en el campeonato mundial de rally WRC 2023, en la Región del Biobío.**

De acuerdo con el citado precepto, este informe debe versar sobre lo siguiente:

### **1. Los fundamentos que justifiquen legislar sobre la materia.**

Señalan los autores que entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2023 se realizará en diferentes vías de la Región del Biobío una nueva fecha del Campeonato Mundial de Rally WRC, la única que se realizará en Sudamérica.

Esta competencia es de gran relevancia en el mundo deportivo y generará importantes beneficios para el país en términos de reactivación de la actividad económica local, afectada por sucesivos desastres naturales como incendios e inundaciones, por lo que requiere contar con el máximo apoyo de la autoridad para asegurar su éxito.

Explican que el Rally WRC es organizado por la Federación Internacional del Automóvil (FIA), y se realiza desde 1973 en una cierta cantidad de ciudades, en circuitos cerrados al público que se caracterizan por tener distintos tipos de superficies, y se desarrolla a lo largo de varios días. La edición de este año se realizará en distintas etapas en Montecarlo, Suecia, México, Croacia, Portugal, Italia, Kenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Japón y un circuito especial en Europa Central coorganizado por Alemania, Austria y la República Checa, por lo que es esencial que la prueba a desarrollarse en Chile alcance el nivel apropiado para poder repetirse en próximas oportunidades.

El año 2019 se realizó por primera vez el Rally en Chile con gran éxito de público. Se estima que ingresaron al país 150 mil turistas y que la competencia fue presenciada por 300 mil personas apostadas a los costados de las rutas. Las pruebas posteriores fueron canceladas como consecuencia del estallido social primero y por la pandemia del Covid a continuación, por lo que la edición del Rally WRC 2023 es la segunda ocasión que se organiza esta prueba automovilística en nuestro país.



En apoyo de esta actividad durante el presente año se cuenta la necesidad de facilitar la libre circulación de los vehículos que participarán en la competencia, para lo cual se requiere autorizar sus desplazamientos en las rutas de la Región del Biobío, en la que se realizará la competencia, entregándoseles de forma excepcional y transitoria los respectivos permisos de circulación y las placas patentes, de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país.

Se trata en todos los casos de vehículos nuevos, de marca Maxus, facilitada por los auspiciadores de este evento. Además, cuentan con todos los seguros posibles contra daños a terceros, propios y de personas, y serán trasladados en camiones desde la Región Metropolitana de Santiago hasta la Región del Biobío, tanto a su llegada al país como al momento de su retiro, por lo que se requiere un plazo adicional para la realización de estos preparativos.

## **2. Las disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto.**

- Artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

## **3. La correlación del texto con el régimen normativo nacional.**

- a) Normas que se derogan: ninguna.
- b) Normas que se modifican: ninguna.
- c) Reglamentos: ninguna.

## **4. Los elementos de juicio que resulten indispensables para su mejor comprensión.**

La moción en análisis consta de cuatro artículos permanentes.

Por el artículo 1 se ordena al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones autorizar, por única vez, mediante un programa especial, la circulación de los vehículos oficiales destinados a la competencia del Campeonato Mundial de Rally WRC por las vías y caminos de la Región del Biobío, entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2023, en los términos que el Ministerio establezca por resolución exenta.

El artículo 2 establece que la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados deberá ser solicitada por la entidad interesada, de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.290, con la documentación aduanera de ingreso al país y la resolución del Ministerio de Transporte que autorice este programa especial, debiendo dicha inscripción ser cancelada de oficio por el Registro Civil, una vez transcurrido el plazo de la autorización.

El artículo 3 prescribe que los vehículos a los que se conceda la autorización referida deberán tener la calidad de nuevos y no estar inscritos previamente en el RNVM.



El artículo 4 exceptúa a los vehículos comprendidos en esta ley del pago del permiso circulación.

### Comentarios sobre su admisibilidad

La admisibilidad de la iniciativa parlamentaria en comento debe ser analizada a la luz de las disposiciones constitucionales que a continuación se indican y que dan lugar a los siguientes reparos:

- a. El proyecto infringe el artículo 65, inciso cuarto, número 1 de la Carta Fundamental, el cual reserva al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los *proyectos de ley destinados a Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.*

En este caso, la moción objeto de análisis propone **la exención** del tributo denominado “impuesto anual por permiso de circulación”, establecido en beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N°3.063, sobre renta municipales.

- b. El proyecto infringe el artículo 65 inciso cuarto, número 2 de la Carta Fundamental, el cual reserva al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los *proyectos de ley que tengan por objeto Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones.*

La iniciativa en análisis propone que el Ministerio de Transportes autorice, por única vez, un programa especial, que deberá ser establecido por medio de una resolución exenta, para la circulación de determinados vehículos, nuevos, por vías y caminos de la Región del Biobío, entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2023, lo que equivale a entregar **una nueva función al citado** Ministerio, infringiendo la reserva que la Constitución Política establece en favor del Presidente de la República.

Cabe precisar que el texto de la moción en comento es similar al del proyecto del Ejecutivo que “Autoriza única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, dentro del país”, contenido en el boletín N° 16088-15, el cual contempla las mismas facilidades para los vehículos nuevos que ingresen temporalmente al país con motivo de las referidas competiciones.



Por las razones expuestas, la Secretaría considera que el proyecto de ley sobre el que recae este informe es **inadmisible**, por cuanto dispone una nueva función o atribución para un órgano de la Administración del Estado y declara la exención de un impuesto municipal, con lo que invade el ámbito de aquellas materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, contraviniendo las normas establecidas en los numerales 1 y 2 del inciso cuarto, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 29 de agosto de 2023.



**Miguel Landeros Perkić**  
**Secretario General de la Cámara de Diputados**